



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 166 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 AGO. 2016

VISTOS:

El Memorándum Nº 1124-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB y el Informe Técnico Nº 007-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;

Que, estando a los documentos del visto, emitidos por la Dirección de Abonos donde informa que la Sub Dirección de Comercialización ha remitido el informe técnico que contiene el resultado de los análisis realizados sobre la muestra enviada por el Almacenero de productos Terminados del Almacén Periférico de Salaverry – Trujillo, en el laboratorio de análisis de suelo, plantas, aguas, fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha concluido que si es guano de isla conforme señala al Informe Técnico Nº 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF emitido por el Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de Isla, y recomienda se realice la reinserción del producto al proceso de comercialización de la Dirección de Abonos, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva Nº 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva Nº 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;

Que, mediante Informe Legal Nº 494-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado el Informe Técnico Nº 007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, que dichos productos si son guano de isla, y



estando a lo señalado por la Dirección de Abonos, corresponde expedir el acto resolutivo que dispone la reinserción de los 100 sacos incautados por la Comisaría Sectorial de Huarney – Ancash;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA REINSERCIÓN de cien (100) sacos incautados por la Comisaría Sectorial de Huarney – Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

